

 <b>FONCOLOMBIA</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: Versión: 1.0 Página 1 de 7
---	--------------------------------	--

**RESOLUCIÓN No. 412  
(diciembre 18 de 2025)**

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA  
INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA  
No. OBR-SCC-038-2025.**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE  
COLOMBIA.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, (...)"ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

**CONSIDERANDO**

- a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".
- b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".
- c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuya objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

 <b>FONCOLOMBIA</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: Versión: 1.0 Página 3 de 7
---	--------------------------------	--

estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. (...)"

- l) Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020 modificado por el decreto 1142 del 2021, determina que: "(...) estableció el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de aquellos proyectos de inversión cuyo término para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados se encontraba transcurriendo a 31 de diciembre de 2020, sin hacer mención de las asignaciones de que tratan los artículos 54 y 57 de la Ley 2056 de 2020, razón por la cual es necesario realizar la precisión normativa señalando que las entidades designadas ejecutoras serán las responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión (...)".
- m) Que el director ejecutivo de **FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, expidió documento con fecha 05 de diciembre de 2025; mediante el cual certifica que el proyecto identificado con el BPIN 2025207700008, CUMPLE con los requisitos previos al inicio de la ejecución, que trata el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020 modificado por el decreto 1142 del 2021.
- n) Que el Artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por artículo 3º del Decreto 1544 de 2017 determina que: "(...) Los proyectos de inversión aprobados por los Órganos colegiados de administración y decisión requerirán para su ejecución e inicio de procesos de contratación, el pleno cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos para tales efectos por la Comisión Rectora del Sistema del Sistema General de Regalías. La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución será responsabilidad de la secretaría técnica del Órgano colegiado de administración y decisión que haya aprobado el mayor monto de recursos del SGR. Si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto el ejecutor no ha cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuenta con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la secretaría técnica, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados (...)". vale aclarar que el cumplimiento de requisitos previos de inicio se establecerán como se determina en el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2º del decreto 1821 del 2020, modificado por el decreto 1142 del 2021.
- o) Que el director ejecutivo de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, para dar cumplimiento a lo aunciado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, **"SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-038-2025"** del proyecto identificado con el BPIN 2025207700008, para lo cual se ha destinado un presupuesto por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE, (\$1.484.778.308,94)**, INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.
- p) Que mediante decreto No. 0215 del 02 de diciembre de 2025 la junta directiva de **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA**, acuerda incorporar al presupuesto de ingresos para la vigencia 2025-2026, el valor **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL**

 <b>FONCOLOMBIA</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: Versión: 1.0 Página 5 de 7
---	--------------------------------	--

**"(...) ARTÍCULO SÉPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.** Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CATEGORÍA	PROCEDIBILIDAD
Selección Corta cuantía	B	Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los ciento veinticinco (125) SMLMV y menor de once mil (11.000) SMLMV

.....(")...

- w) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.
- x) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.
- y) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	16 de diciembre de 2025.	<a href="https://foncolombia.org.co/">https://foncolombia.org.co/</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	18 de diciembre de 2025	<a href="https://foncolombia.org.co/">https://foncolombia.org.co/</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
3	INVITACIÓN DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA, LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	18 de diciembre de 2025	<a href="https://foncolombia.org.co/">https://foncolombia.org.co/</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	19 de diciembre de 2025	<b>Oficina:</b> Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.  <b>Manifestación de interés:</b> Al correo electrónico <a href="mailto:planeacion@foncolombia.co">planeacion@foncolombia.co</a> u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	22 de diciembre de 2025 hasta las 04:10 p.m.	<b>Oficina:</b> Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
6	EVALUACION PROPUESTAS.	Del 23 de diciembre de 2025, al 13 de	<b>Oficina:</b> Oficina de jurídica del FONDO MIXTO,

 <b>FONCOLOMBIA</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: Versión: 1.0 Página 7 de 7
---	--------------------------------	--

**"FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA",** para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR"**, Por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE, (\$1.484.778.308,94),** INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga — Santander, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.



**MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**  
 Director ejecutivo  
 Foncolombia.

Proyecto y Aprobó: Julián Rolón